

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellos resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 30 Julio 1923)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.871

Contaduría

AÑO 1923-24

Distribución de fondos por Capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Julio próximo formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de

1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

CAPITULO 1.º

Administración provincial

Artículo primero.—Gastos de la Diputación, 13.695'86.

Art. segundo.—Archivo y Depositario, 2.083'40.

Art. tercero.—Comisiones especiales, 520'81.

Art. cuarto.—Arquitectura, 791'67.

Total, 17.691'74.

CAPITULO 2.º

Servicios generales

Artículo primero.—Material de la Diputación, 1.293'84.

Art. segundo.—Bajas, 375'00.

Art. tercero.—BOLETIN OFICIAL, 160'41.

Art. cuarto.—Elecciones, 1.416'67.

Art. quinto.—Calamidades, 83'33.

Total, 3.328'75.

CAPITULO 3.º

Obras públicas

Artículo cuarto.—Conservación y reparación de fincas, 833'84.

Total, 833'84.

CAPITULO 4.º

Cargas

Artículo primero.—Contribución y seguros, 120'77.

Art. segundo.—Pensiones, 8.163'23.

Art. tercero.—Empréstitos, 5.000'00.

Art. quinto.—Deudas reconocidas, 13.690'92.

Total, 26.374'92.

CAPITULO 5.º

Instrucción pública

Artículo primero.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza, 1.929'17.

Art. segundo.—Institutos generales y técnicos, 5.266'09.

Art. tercero.—Escuelas, Normales, 3.604'09.

Art. cuarto.—Inspección de escuelas, 479'17.

Art. quinto.—Academias, 5.166'66.

Art. sexto.—Bibliotecas, 416'66.

Art. séptimo.—Museos, 627'91.

Total, 17.489'75.

CAPITULO 6.º

Beneficencia

Artículo segundo.—Hospitales, 42.774'95.

Art. tercero.—Casa de Misericordia, 14.840'32.

Art. cuarto.—Casa de Expósitos, 12.776'66.

Total, 70.391'93.

CAPITULO 7.º

Corrección pública

Artículo primero.—Carceles, 5.051'50.

Total, 5.051'50.

CAPITULO 8.º

Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'67.

Total, 1.666'67.

CAPITULO 9.º

Nuevos Establecimientos

Artículo único.—Nuevos Establecimientos, 3.750'00.

Total, 3.750'00.

CAPITULO 10

Carreteras

Artículo segundo.—Construcción de carreteras provinciales, 5.979'20.

Total, 5.979'20.

CAPITULO 12

Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.780'98.

Total, 11.780'98.

CAPITULO 13

Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000'00.

Total, 100.000'00.

Total pesetas, 243.738'78

Asciende la presente distribución de

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, las entidades que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlas incursas en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 2.936

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas Cts.
Emilio Cobos García	Priego	1923-24	Alcoholes	100
Enrique Penche Pérez	"	"	"	100
José Ortiz Arrebola	Zuheros	"	"	34
Juan Ruiz y Ruiz	Encinas Reales	"	"	100
Rafael Porras Barrero	Peduroya	"	"	23 48
Juan Pino Atanasio	Pa. blonuevo	"	"	404
Juan Molina Pulido	Puente Gecil	"	"	112

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el resargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decreta á el apremio de segundo grado.

Córdoba 23 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

fondos a las figuradas pesetas 263,738-78 por los conceptos expresados.

Córdoba 20 Junio 1923.—Firmado:—Pedro Mir.

Sesión del día 11 Julio 1923

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Julio actual, importando ante 263.738-78 pesetas y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo mandado.—Firmado:—El Vicepresidente, Pablo Murillo Torrico.—El Secretario, Filiberto López.

Jefatura de Obras públicas

DE CORDOBA

Núm. 2.898

CONSERVACION DE GARRETERAS

Hasta las trece horas del día nueve de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Montoro a Rute, (Primera y Segunda Sección) kilómetros tres al cuarenta y siete, cuyo presupuesto asciende a cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con veinte y nueve pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de quinientas pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco duplicado, el día catorce de Agosto a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2 959

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Subdelegados de Farmacia de Madrid acuden a este Ministerio con el fin de que se dicte una disposición de carácter general para que se impida que en las ventas por subasta realizadas en las Aduanas, estaciones ferroviarias y Dirección de Correos sean adquiridas las substancias tóxicas por personas no autorizadas para el comercio de las mismas.

Alegan que uno de los medios de adquisición de substancias tóxicas puede ser éste, porque no interviene en las ventas la Autoridad sanitaria y por tanto

no puede saberse quién las adquiere y el uso que hacen de las mismas.

Considerando que el comercio de estas substancias está reglado por el Convenio internacional del Opio, así como por las disposiciones especiales, Real orden de 27 de Febrero de 1918, Reglamento de 31 de Julio del mismo año y Reales órdenes de 24 de Enero de 1921 y 25 de Enero de 1923:

Considerando que para la eficacia de esas disposiciones se precisa que no intervengan en el comercio de estos productos tóxicos personas no autorizadas, pues tiene que llevarse una especial documentación para averiguar siempre el empleo que se haya dado a las mismas, cosa que no puede realizarse cuando esas compras en subasta tienen lugar por quienes no están legítimamente establecidos para dicho comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que siempre que en las subastas de Aduanas, estaciones ferroviarias y Dirección de Correos haya substancias de las que como tóxicas define el Reglamento de 31 de Julio de 1918, debe hacerse la venta con intervención del Subdelegado de Farmacia correspondiente, para lo cual se formarán lotes por separado de las otras materias.

2.º No se podrán adquirir los lotes de substancias tóxicas más que por las personas debidamente autorizadas, anotando el Subdelegado la compra y dando cuenta al Subdelegado de la residencia del comprador para que conste como entrada en el libro de tóxicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» 27 Julio 1923).

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.948

Edicto

Encontradas sin dueño conocido en terrenos del Cortijo «Orden Alta» de este término una muña colorada cerrada, señales de yugo en la cruz y encuentros, pelos blancos en ambos costillares, letras confusas en la nalga derecha, patas rayadas, herrada de las cuatro y de regular alzada; y una yegua blanca cerrada, talla regular, cola larga, herrada de las cuatro, hierros confusos en ambas nalgas y constituidas dichas caballerías en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que puedan ser

reclamado por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichos semovientes.

Córdoba a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.935

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 23 de Abril de 1909, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1923-24, por las contribuciones de Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Transportes, Utilidades, Inquilinatos de Casas y Oculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Agosto en los pueblos y días que a continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25.

Obejo, 12 y 13.

Villaviciosa, 22 y 23

Zona de Aguilar

Aguilar, 20 a 24.

Moriles, 2 y 3.

Monturque, 4 y 5.

Puente Gamil, 9 al 13.

Zona de Baena

Baena, 20 al 25.

Luque, 8 al 11.

Valenzuela, 8 al 10.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.

Cañete, 16 al 18.

Carpio, 10 al 12.

Pedro Abad, 6 y 7.

Zona de Caba

Cabra, 22 al 26.

Doña Mencía, 5 al 8.

Nueva Carteya, 1 al 3.

Zuheros, 1 al 3.

Zona de Castro

Castro, 7 al 11.

Espijo, 2 al 5.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 13 al 16.

Bémez, 24 al 26.

Blázquez, 1 y 2.

Espiel, 6 al 8.

Grañuela, 4 y 5.

Peñarroya, 10 y 11.

Pueblonuevo, 19 al 22.

Valsequillo, 7 y 8.

Villaharta, 18 y 19.

Villanueva del Rey, 2 al 4.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 17 al 21.

Bealcázar, 13 al 16.

Fuente la Lancha, 11 y 12.

Santa Eufemia, 1 al 3.

Villanueva, 8 al 10.

Vico, 4 al 7.

Zona de Lucena

Lucena, 6 al 10.

Encinas Reales, 9 al 10.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 5.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.

Adamuz, 5 al 7.

Villafranca, 9 al 11.

Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 24 al 26.

Almodóvar, 3 y 4.

Carlota, 7 al 10.

Fuente Palmera, 13 al 15.

Guadalcázar, 5 y 6.

Hornachuelos, 1 y 2.

Palma del Río, 16 al 18.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 23 al 26.

Alcañices, 9 y 10.

Añora, 11 y 12.

Corquinta, 20 y 21.

Don Torres, 1 al 3.

Guijo, 13 y 14.

Padroche, 17 al 19.

Torrecampo, 14 al 16.

Villanueva de Córdoba, 1 al 4.

Villanueva del Duque, 6 al 8.

Zona de Priego

Priego, 20 al 24.

Almodinilla, 1 al 3.

Careñabuey, 1 al 4.

Fuente Tójar, 8 y 9.

Zona de La Rambla

Rambla, 22 al 26.

Fernán Núñez, 1 al 4.

Montalbán, 5 al 7.

Montemayor, 16 al 17.

Santaella, 6 al 7.

San Sebastián, 3 y 4.

Victoria, 1 y 2.

Zona de Rute

Rute, 10 al 15.

Íñázar, 2 al 5.

Benaméjil, 1 al 4.

Palenciana, 5 al 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes se advierte que según el artículo 36 de la citada Instrucción en los días señalados por cada localidad deberán verificarlo en los cinco últimos del citado mes en el local de la capital de la zona, donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 23 de Julio de 1923.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Jurado

Delegación General de Capellanías y Me- morias del Obispado

DE
CORDOBA

Núm. 2.930

Don Juan Eusebio Seco de Herrera,
Canónigo Magistral de esta Santa
Iglesia Catedral y Delegado General

de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos meses y en su instruye en esta Oficina aperturando para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Villa de Priego por Juan García Berzillos y Magdalena de Amores su mujer, en escritura otorgada en dicha villa, el 22 de Marzo de 1643, ante el escribano Matías de León y Olmedo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, purandoles en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 26 de Julio de 1923.—El Delegado, Juan Eusebio Seco de Herrera.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 2.107

(Continuación)

Tercer trimestre de 1923 a 1923

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre expresado y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previene sobre el particular, las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 28 de Octubre celebrada en segunda convocatoria el día 30

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó cuenta presentada por Antonio Castro Perichuelo, de jornales invertidos en reparar las escuelas Reina Victoria de esta villa.

Se aprobó cuenta de jornales invertidos en reparar la casa propia de este municipio en calle Mayor número 6, presentada por Juan Antonio González Agudo.

Se acordó adquirir la cartera administrativa por ser esta de gran utilidad para este Ayuntamiento.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 4, celebrada en segunda convocatoria el día 6

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Antonio Castro Portichuelo de jornales y materiales invertidos en reparar las escuelas Reina Victoria de esta villa.

Se aprobaron otras dos cuentas de jornales y materiales invertidos en reparar la casa propia de este municipio en calle Mayor número 6, las cuales han sido presentada por Juan Antonio González Agudo.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por José María González Agudo, de jornales y materiales invertidos en el enladrado del Cementerio público de esta villa.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por el farmacéutico titular de esta villa dos cuentas presentadas por el farmacéutico titular de esta villa don Rodolfo Muñoz de la Gala, de medicinas facilitadas durante el mes de Septiembre último a enfermos pobres de la Beneficencia y para no incluidos en la misma.

Se aprobó la recaudación de los derechos de consumos durante el mes anterior.

Se acordó reparar la fuente pública que existe a la terminación de la calle Mayor.

Se aprobó la cuenta del material adquirido para la oficina telegráfica de esta villa.

Se acordó interesar de la Dirección general de telégrafos, la instalación en esta villa, de una subcentral telefónica que enlace con la del Estado en Palma del Río.

Sesión ordinaria del día 11, celebrada en segunda convocatoria el día 13

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron los libramientos de

salida de fondos municipales, respectivos a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

Se concedió un socorro mensual de diez pesetas a la vecina de esta villa Elvira Reyes Martínez para atender a la lactancia de un sobrino huérfano de madre.

Quedó enterada la Corporación de las gracias dadas a la misma por el patronato del museo Pedagógico provincial por el donativo de este Ayuntamiento.

Se acordó dar cumplimiento a la circular del señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma del nueve del corriente, en la que se ordena se dé cumplimiento a la Real orden de 21 de Marzo de 1914, y lo que previene la ley de Epizootias en sus artículos 264, 265 y 266, referente a la instalación de un matadero, y que las matanzas de cerdos y cuantas reses se sacrifique para el consumo público se hagan en un todo a lo que dispone sobre el particular las vigentes disposiciones.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para asuntos del servicio.

(Continuará).

HORNACHUELOS

Núm. 2.107

Cuarto trimestre de 1922 a 23

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y junta Municipal durante el trimestre arriba figurado y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previene sobre el particular las vigentes disposiciones.

(Continuación)

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3, celebrada en segunda convocatoria el día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó quedaran sobre la mesa de la presidencia para estudio de los señores Concejales, los libramientos del mes de Enero último.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se aprobaron dos cuentas de Carlos Castro Oardo, de jornales y materiales invertidos en reparar la fuente de la calle del Castillo frente a la casa número 46

Se aprobó lo recaudado por derechos de consumos durante el mes anterior, cuyo líquido a ingresar en arcas es de pesetas 263'53.

Se aprobaron dos socorros de cinco pesetas cada uno dados por el señor Al-

calde a un vecino y a un pobre transeunte.

Se concedieron cincuenta pesetas de imprevistos para atender a las obras que se están realizando en la parroquia de esta villa.

Se concedió a perpetuidad la bovedilla que ocupa el Sr. Rafaela Torres Muñoz, en el cementerio de esta villa.

Se autorizó al Alcalde para que adjudicase las palmas para el próximo domingo de Ramos.

Se autorizó al Alcalde para ir a Córdoba, para cobrar suministros y recargos municipales de Industrial.

Se acordó instalar una luz en la oficina telegráfica de esta localidad, según la petición que hace el encargado de referida oficina.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron dos socorros de 25 pesetas cada uno dados por el señor Alcalde a Antonio Agudo Molina y Benito García González, para que llevara el primero a su esposa y el segundo a una hija al Hospital para ponerlas en cura por haber sido mordidas por un gato hidrófobo.

Quedaron nombrados los ex-Concejales que han de actuar en los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual, para sustituir a los Concejales propietarios que por incompatibilidad no puedan asistir a mencionados actos.

Se autorizó al señor Alcalde para que anuncie la subasta del servicio de brigas para el año económico venidero por el tipo que para dicho servicio figura en presupuesto.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene al médico titular don Constancio Fernández, para que este visite siempre que sea necesario los individuos de la Guardia civil y familias del puesto de Moratalla.

Se acordó requerir al cura párroco para que proceda a destapar la puerta de la atarazana propiedad de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 17, celebrada en segunda convocatoria el día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron los libramientos de salida de fondos municipales del mes de Enero último:

Se nombraron a los dos médicos titulares de esta villa don Juan Carrasco y don Constancio Fernández, para que lleven a cabo los reconocimientos de los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y de revisión y talador al don Rafael Camacho Rodríguez.

Se aprobaron dos cuentas presentadas

por Mateo Egea y la viuda de Ruiz, de bombillas facilitadas para el alumbrado público.

Se concedió a perpetuidad la bovedilla que ocupa el cadáver de doña Rosario Jiménez Corpas.

Que pasara a informe de la Comisión de Beneficencia tres cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz, de medicinas facilitadas durante el mes de Enero último.

Se aprobó un socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba a pagar el cuarto trimestre de Contingente provincial de 1922 a 23.

(Continuará)

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.818

SEVILLANO MISUT Domingo, natural de Baeza, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y de Patrocinio domiciliado últimamente en Baeza de oficio jornalero, procesado en causa número cuarenta y cinco de mil novecientos veinte, por asesinato, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baeza, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 2.786

SANCHEZ, Miguel, (a) Piconero vecino de Pueblonuevo del Terrible en donde no fué habido, ignorándose su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías a doña Robledo Pineda bajo apercibimiento de que si no compareciera incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería